CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2021 03 0037 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: GUSTAVO GALVIS ROJAS.

Proceso No.	RESO-SGR-0006-2021		
	2021 03 0037		
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL		
Justificación de la Modalidad:	DECRETO 092 DE 2017		
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
Contratista:	LIGA DE PATINAJE DEL CESAR		
NIT:	824001466-2		
Rep. Legal:	GUSTAVO GALVIS ROJAS.		
Identificación:	91.258.899 DE BUCARAMANGA		

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de Enero de 2020 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR,** identificado(a) con NIT No. 824001466-2**. Representada legalmente por GUSTAVO GALVIS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.258.899 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**, hemos acordado celebrar un **Convenio De Asociación,** de conformidad con las siguientes clausulas.

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"ANUAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR Y PREPARARSE EN DIFERENTES VÁLIDAS O CAMPEONATOS A NIVEL, NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA VIGENCIA 2021, A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PRÓXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023, Y ASÍ MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Cláusula 2 – Exclusión de relación laboral

El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con la LIGA, ni será parte de los contratos que esta suscriba para el desarrollo del convenio**.**

Cláusula 3 – Plazo

El convenio tendrá un periodo de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción por las partes. La duración de la práctica será convenida por las partes teniendo en cuenta lo señalado de la normatividad interna de la LIGA (LIGA DE PATINAJE).

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2021 03 0037 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: GUSTAVO GALVIS ROJAS.

Cláusula 4 – Valor del Convenio

El valor el presente convenio es de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000.oo) M/L,** de los Cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) M/L el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 369 del 24 de febrero de 2021, con rubro presupuestal 03-3-3.2.3.1.1.1-02-1 y 03-3-3.2.3.1.1.1.-20 por concepto de Contratación del Servicio.

Clausula 5-Forma de Pago

El valor del presente convenio de Asociación será de: El valor del presente convenio de Asociación será de: NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000.oo) M/L, de los Cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) M/L, suma que será cancelada de la siguiente manera:

El Departamento del Cesar, girará de su aporte, a la Liga de Patinaje del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/L. Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

Un desembolso parcial del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.oo) M/L. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Voleibol del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) M/L. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Patinaje del Cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectúe el tesoro Departamental.

En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegare a celebrar, la entidad sin ánimo de lucro deberá aperturar una cuenta de bancaria a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos.

Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañado con los soportes respectivos *(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en*

representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc), se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

Cláusula 6– obligaciones de la Liga de Patinaje:

La LIGA DE PATINAJE debe cumplir con las siguientes obligaciones:
Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Garantizar el seguro y/o póliza que ampara a la delegación deportiva para cada viaje y/o competencia, implementación deportiva, Inscripciones, transporte destino e interno, alimentación, hospedaje de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigna para cubrir los costos de los mismos.

2. Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%.

3. Realizar con un porcentaje de sus aportes financieros al convenio diversa publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de Patinaje del Cesar, para que asistan a estas competencias en el territorio nacional.

4. Llevar a los eventos Nacionales donde participan los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio.

5. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos (Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc.),* se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

7. Entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde consten los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero.

8. La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar.

9. La Liga de patinaje del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen

subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidentes debe amparar riesgos en tránsito y competencias.

10. La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

11. La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar.

12. El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar.

13. La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar.

14. La Liga de patinaje del César, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedentes técnicamente y jurídicamente y deben ser justificados por la supervisión del respectivo convenio.

15. Los uniformes adquiridos, deben llevar los diseños y especificaciones indicadas por la Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar

Los informes presentados por la Liga respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.

Clausula 7 -obligaciones del departamento

1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio.
3. Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
4. Supervisar la ejecución del convenio.
5. Liquidar el convenio.

Cláusula 8 - Supervisión

La supervisión será ejercida por **Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar o el funcionario que este designe** dentro de su dependencia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2021 03 0037 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: GUSTAVO GALVIS ROJAS.

Cláusula 9 – Confidencialidad

Guardar reserva y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como "confidencial".

Se consideran como información "confidencial" todas las descripciones, datos, productos, procesos, operaciones, método y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, administrativa y jurídica, y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas, sistema de cómputos, software, códigos, fuentes, algoritmos, formulas, planos, procesos, técnicas, diseños que tenga reserva legal

Cláusula 10 - Lugar de Ejecución

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en las diferentes Ciudades y Municipios del País.

Clausula 11- Terminación

El convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales que establezca la Ley, en los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo convenido por las partes.
b) Mutuo Acuerdo
c) Comunicación de cualquiera de las partes, dando aviso con SESENTA (60) DIAS de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, justificado en incumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 12 – GARANTIAS:

El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y articulo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados

a). CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de patinaje del Cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.**

b). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO Y/O ANTICIPO: El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia que se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

C). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y

su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaría General.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	Por EL DEPARTAMENTO	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
	Por La LIGA	Dirección: CL 14 B 19 C 114 BARRIO LAS FLORES Teléfono: 3008163516

Proyectó: Vanessa D
Abogado Secretaría General Departamento del Cesar.

Revisó: Maira Daza Miranda
Abogada Secretaría General Departamento del Cesar.

Gobernación del Cesar
El cambio del desarrollo y la PAZ

DEPARTAMENTO DEL CESAR

2019 03 0016

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

CONTRATISTA: LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BIRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR Y PREPARARSE EN DIFERENTES VALIDAS O CAMPEONATOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES CATEGORIAS EN LA VIGENCIA 2019, A FIN DE PROYECTARS, CLASIFICARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2019, Y ASI MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE OCHO (8) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE ESTE TÉRMINO EXCEDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000).

APORTE DE LA LIGA: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000)

TOTAL: SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($67.600.000.oo) ML.

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 de Valledupar, Cesar, de conformidad con el Decreto No. 000184 del 21 de Octubre de 2014, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos de conformidad con el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, parte que en el texto del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con la resolución No. 00168 del 19 de febrero de 1998, identificada con el NIT N° 824001466-2, representada legalmente por GUSTAVO GA[illegible]S, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.899, expedida en Bucaramanga - Santander, y que para los efectos de suscripción y legalización del presente convenio funge como Presidente mediante resolución No. 000782 del 23 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará LA LIGA, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se encuentra sujeto a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en la Constitución Nacional, el Decreto 92 de 2017, previa las consideraciones incorporadas en los estudios previos, además la declaración que bajo la gravedad de juramento hace LA LIGA de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en

Powered by CamScanner

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la paz

DEPARTAMENTO DEL CESAR

2019 03 0016

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

la Constitución Política y en la ley. En consideración a lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio (ión) que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR Y PREPARARSE EN DIFERENTES VALIDAS O CAMPEONATOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES CATEGORIAS EN LA VIGENCIA 2019, A FIN DE PROYECTARS, CLASIFICARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2019. Y ASI MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE OCHO (8) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE ESTE TÉRMINO EXCEDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en las distintas ciudades y territorio nacional de Colombia y en el país de Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: EVENTOS DE PARTICIPACIÓN: EVENTO 1: VI NACIONAL 2019 PREJUVENIL - JUVENIL – MAYORES BUGA:** Esta Valida y/o campeonato nacional se realizará en la ciudad de Buga - Valle, dentro los días del mes de Abril de 2019. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino: Valledupar – Buga-Valledupar, Alimentación, Hospedaje. 2. **EVENTO 2: VII VALIDAD NACIONAL JUVENIL Y MAYORES, SEDE POR DEFINIR:** Esta Valida y/o campeonato nacional se realizará – sede por Definir-, dentro los días del mes de Mayo de 2019. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino, Alimentación y Hospedaje. 3. **EVENTO 3: SELECTIVO 2019 PREJUVENIL - JUVENIL – MAYORES, SEDE POR DEFINIR:** Esta Valida y/o campeonato nacional se realizará – sede por Definir-, dentro los días del mes de Mayo de 2019. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino, Alimentación, Hospedaje y Transporte Interno. 4. **EVENTO 4: I VALIDA NACIONAL 2020 PREJUVENIL - JUVENIL – MAYORES, SEDE POR DEFENIR:** Esta Valida y/o campeonato nacional se realizará – sede por Definir-, dentro los días del mes de Junio de 2019. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino, Alimentación y Hospedaje. 5. **EVENTO 5: II VALIDA NACIONAL 2019 NACIONALES 2019 PREJUVENIL - JUVENIL – MAYORES, SEDE PRO DEFINIR:** Esta Valida y/o campeonato nacional se realizará – sede por Definir-, dentro los días del mes de Septiembre de 2019. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino, Alimentación y Hospedaje. 6. **EVENTO 6: III VALIDA NACIONAL 2019 PREJUVENIL - JUVENIL – MAYORES- SEDE POR DEFINIR:** Esta Valida y/o campeonato nacional se realizará – sede por Definir-, dentro los días del mes de Octubre de 2019. Para asistir a este campeonato nacional, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino, Alimentación y Hospedaje. 7. **EVENTO 7: CAMPEONATO SURAMERICANO CLUBES – EN EL PAIS DE ECUADOR:** Este campeonato Internacional se realizara en el país de Ecuador, dentro los días del mes de Noviembre de 2019. Para asistir a este campeonato Internacional, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte destino. **CLÁUSULA QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio de Asociación

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

será de: **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($67.600.000.oo) ML**, de los cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000) ML**, de conformidad con la descripción técnica/presupuestal del presupuesto detallado (anexo de los estudios previos), la cual hace parte integral del presente contrato. La LIGA realizará un aporte equivalente a QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000). **FORMA DE PAGO**: 1. El Departamento del Cesar, girará de su aporte, a la Liga de Patinaje del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **VEINTISÉIS MILLONES PESOS ($26.000.000.oo) ML**. Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 2. Un desembolso parcial del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($20.800.000.oo) ML**. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Patinaje del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 3. Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.oo) MCTE.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Patinaje del Cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental. 4. Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañado con los soportes respectivos ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA LIGA:** 1. Garantizar el seguro y/o póliza que ampara a la delegación deportiva para cada viaje y/o .competencia, implementación deportiva (Ruedas para patines, Uniformes de presentación y competencia), Inscripciones, transporte destino e interno, alimentación, hospedaje de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigna para cubrir los costos de los mismos. 2. Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%. 3. Realizar con

Powered by CamScanner

SUSCRITO

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

un porcentaje de sus aportes financieros al convenio diversa publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de Patinaje del Cesar, para que asistan a estas competencias en el territorio nacional. 4. Llevar a los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio. 5. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos* ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc),*** se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. 7. Entregar a la interventoria y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero. 8. La Liga de Patinaje del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar. 9. La Liga Patinaje del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos en tránsito y competencias. 10. La Liga de Patinaje del Cesar, se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos. 11. La Liga de Patinaje del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio todos los uniformes e implementos deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar. 12. El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar. 13. La Liga de Patinaje del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar. 14. La Liga de Patinaje del Cesar, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y jurídicamente y deben ser justificado por la supervisión del respectivo convenio. 15. Todo uniforme ya sea adquirido con recursos de Departamento del Cesar y/o con recurso de la Liga debe llevar el logo de la Gobernación *"El camino del desarrollo y la Paz"*. 16. Los informes presentados por la Liga respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

fotografías y/o videos, permanecia y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. El Departamento se compromete con la Liga de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio de Asociación a entregar la información necesaria para la debida ejecución del contrato. 2. Rendir a través del Supervisor del Convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por la liga. 3. Verificar si el representante legal del contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4. Girar de manera oportuna a la Liga de Patinaje del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estúdio previo y en el contrato que se suscriba. 6. Verificar que las obligaciones que asume La Liga de Patinaje del Cesar, en la celebración y ejecución del convenio, se cumplan a satisfacción, para lo cual, la supervisión del convenio a través del Secretario de Recreación y Deportes del Cesar, podrá designar a un profesional para que este lo apoye en la inspección y verificación del desarrollo de las actividades que se derivan del objeto de dicho convenio. 7. El Departamento del cesar, no debe conceder más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedentes técnicamente y jurídicamente y deben ser justificados por la supervisión del respectivo convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será realizada por el Secretario de Recreación y Deportes o el funcionario que este designe. CLÁUSULA . **OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que el Departamento compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparados por el **Disponibilidad Presupuestal No 635 del 09 de Abril del 2019, con Identificaciones Presupuestales 03-3-21711-20,** denominado Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo Libre. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con LA LIGA, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, LA LIGA debe constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, Póliza Única que ampare el Riesgo que a continuación se relaciona: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de Patinaje del Cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años. **B): BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO Y/O ANTICIPO:** El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia que se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **C): RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **a).** Estudios Previos. **b).** Disponibilidad Presupuestal, **c).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA LIGA. **d).** Todos los documentos que acreditan la legitimidad de LA LIGA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de

Powered by CamScanner

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con LA LIGA, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el Interventor del Convenio; el Departamento interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Departamento notificará LA LIGA la decisión tomada. El Departamento podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando LA LIGA, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho LA LIGA, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas en la respectiva planeación precontractual y la suscripción del acta de inicio de actividades entre EL COOPERANTE y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 (que compila el Decreto 1510 de 2013). **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LIGA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPACTIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día 24 de abril de 2019.

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretario General Dpto. del Cesar

GUSTAVO GALVIS ROJAS.
Presidente Liga de Patinaje del Cesar
9125899 B/ mgz

FECHA:

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, EL COOPERANTE podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Calle 14B # 19C-114 Las Flores Valledupar
Teléfono fijo y/o celular:	318-6850881
Correo electrónico	ligapcesar@yahoo.es
Sitio	CD-SGR-0009-2019

Proyectó: Roberto Carlos Mestre Herrera
Secretaría General Departamento del Cesar

Powered by CamScanner

Gobernación del Cesar

2016 03 0018

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR A NIVEL DE SELECCION EN DIFERENTES VALIDAS Y CAMPEONATOS NACIONALES EN DIFERENTES CATEGORIAS EN LA VIGENCIA 2016, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMO JUEGOS NACIONALES 2019, Y ASI MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

PLAZO: NUEVE (9) MESES

VALOR: SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) M.L.

Entre los suscritos, JAIME LUIS FUENTES PRIMERO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.576 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del Dpto. del Cesar, actúa en nombre y representación legal del Departamento del Cesar, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00067 del 13 de julio de 2011, modificado/adicionado mediante Decreto No.000071 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la delegación, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra EL COOPERANTE, LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT N° 824001466-2, representada legalmente por GUSTAVO GALVIS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.899, expedida en Bucaramanga - Santander, y que para los efectos de suscripción y legalización del presente convenio tiene como Presidente mediante resolución No. 000140 del 10 de Agosto de 2015, quien en adelante se denominará LA LIGA, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se encuentra sujeto a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el Decreto 777 de 1992, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (que compila el Decreto 1510 de 2013) en lo referente a la inclusión de las cláusulas excepcionales a las que acordará EL DEPARTAMENTO en el presente convenio, previa las consideraciones incorporadas en los estudios previos, el acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación, y la certificación de idoneidad efectuada en los términos establecidos en el Artículo 1 del Decreto 777 de 1992, además la declaración que bajo la gravedad de juramento hace EL COOPERANTE de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y en la ley y tampoco en los presupuestos contemplados en el artículo 9 y s.s. del decreto 777 de 1992. En consideración a lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR A NIVEL DE SELECCIÓN EN DIFERENTES VALIDAS Y CAMPEONATOS NACIONALES EN DIFERENTES CATEGORIAS EN LA VIGENCIA 2016, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMO JUEGOS NACIONALES 2019, Y ASI MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO:** La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo de: **1.** CAMPEONATO ESCUELAS DE FORMACIÓN EN ARMENIA DEL 18 AL 20 DE MARZO EN ARMENIA: Este evento en categorías de escuelas se realizará en la Ciudad de Armenia, dentro los días del 18 al 20 de Marzo de 2016. Para asistir a esta competencia, en dicha ciudad, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Armenia - Valledupar, Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno. **2.** COPA PACIFICO Y 5TA VALIDA NACIONAL INTERCLUBES PRE-JUVENIL-JUVENIL Y MAYORES EN EL MES DE ABRIL 2016 CON SEDE EN BOGOTA: Estas competencias nacionales se realizará en la ciudad de Bogotá, dentro los días del mes de Abril de 2016. Para asistir a esta valida, en dicha ciudad, la Liga de Patinaje del

Powered by CamScanner

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Bogotá – Valledupar, Hospedaje y Alimentación. **3.** COPA PANAMERICANA DE CLUBES Y NACIONES PREJUVENILES Y MAYORES EN SAN ANDRES DENTRO LOS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2016: Esta copa panamericana se realizará en la ciudad de San Andrés, dentro los días del mes de Mayo 2016. Para asistir a esta copa, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – San Andrés - Valledupar, Hospedaje y Alimentación. **4.** CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2016 PREJUVENIL, JUVENIL Y MAYORES EN EL MES DE JUNIO EN BUGA – VALLE DEL CAUCA: Este campeonato nacional se realizara en la Ciudad Buga – Valle del Cauca, durante los días 5 al 12 del mes de Junio de 2016. Para asistir a este Campeonato, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Buga - Valle del Cauca – Valledupar, Hospedaje, Alimentación, Ruedas, Uniformes de presentación, Uniformes de Competencias y Transporte Interno. **5.** COPA BOLIVARIANA Y 1RA VALIDA NACIONAL INTERCLUBES – PREJUVENIL, JUVENIL Y MAYORES EN EL MES DE AGOSTO – RIO NEGRO - ANTIOQUIA: En esta Copa Bolivariana y Primera Valida Nacional se realizara en Rio Negro Antioquia, durante los días del 11 al 14 del mes Agosto de 2016. Para asistir a esta valida en dicha ciudad, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Rio Negro – Valledupar, Alimentación y Hospedaje. **6.** COPA ATLÁNTICA Y 2DA VÁLIDA NACIONAL INTERCLUBES, PREJUVENIL, JUVENIL Y MAYORES EN EL MES DE OCTUBRE EN LA CIUDAD DE CALI: En esta Copa Atlántico y Segunda Valida Nacional se realizara en la ciudad de Cali, durante los días del mes de octubre de 2016. Para asistir a esta valida en dicha ciudad, la Liga de Patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Cali – Valledupar, Alimentación y Hospedaje. **PARÁGRAFO:** Las cantidades, y valores de los anteriores componentes se detallan de manera específica en el presupuesto que se adjunta a estos estudios previos, el cual hace parte integral de los mismos. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda al 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en las Ciudades de Armenia - Quindío, Bogotá D.C., San Andrés Islas, Buga -Valle, Rionegro – Antioquia y Cali - Valle. **PARÁGRAFO:** Las cantidades, y valores de los anteriores componentes se detallan de manera específica en el presupuesto que se adjunta a estos estudios previos, el cual hace parte integral de los mismos. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio será de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) M.L. de los cuales: **a).** EL DEPARTAMENTO aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M. L., amparados mediante disponibilidad presupuestal No. 173 del 19 de Febrero del 2016, con Identificaciones Presupuestales 03-3-1181-02 y 03-3-1181-20,, por concepto de Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. **b).** El Aporte de LA LIGA DE PATINAJEDEL CESAR, será por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M.L., representados en Bienes y Servicios, consistentes en Inscripción de Deportistas a eventos, Uniformes de presentación y de competencias, Pendones, Eventos formativos patinaje al parque: (Eventos departamentales, municipales y capacitación de entrenadores), Póliza de Seguro en tránsito y en competencia y publicidad en medios de comunicación y escrito, de conformidad a la Certificación emitida por la Representante de dicha entidad y a la especificaciones que se detallan en los Estudios Previos que hacen parte integral de este contrato. La suma que aportá EL DEPARTAMENTO será cancelada de la siguiente forma: **A).** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) M.L.** una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de

Powered by CamScanner

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

la Gobernación del Cesar. **B)**. Un segundo desembolso parcial del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo) MCTE**. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Patinaje del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral. **C)**. Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) MCTE.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoria y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Patinaje del Cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos. **PARÁGRAFO:** Los informes de actividades presentados por LA LIGA, deben ir detallados y acompañados con los soportes respectivos *(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se convierte con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el numero y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc.)*, se observen y justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** LA LIGA se obliga en cumplimiento del presente convenio a lo siguiente: **1.** Garantizar el transporte, alimentación, hospedaje, implementación deportiva, de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigna para cubrir los costos de los mismos. **2.** Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%. **3.** Realizar con un porcentaje de sus aportes financieros al convenio, la difusión a través de los medios publicitarios de prensa y radio, sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de Patinaje, para que asistan a estas preparaciones y competencias en el territorio nacional. **4.** Llevar a todos los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio. **5.** Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes respectivos *(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se convierte con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el numero y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc.)*, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. **6:** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. **7.** Entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en bienes y servicios. **8.** La Liga de Patinaje del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en un mínimo del 10% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar, ya sea este en Bienes y servicios. **9.** La Liga de Patinaje del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, ya sea en el régimen subsidiado o

Powered by CamScanner

contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos en transito y competencias. **10.** La Liga de Patinaje del Cesar, se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos. **11.** La Liga de Patinaje del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio todos los uniformes e implementos deportivos a que hubiere lugar adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar. Además esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar. **12.** El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área metodológica y biomédica de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar. **13.** La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar. **14.** Todo uniforme debe llevar el logo de la Gobernación "***El camino del desarrollo y la Paz***". **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento del Cesar se compromete a: **1).** A entregar de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio la información necesaria para la debida ejecución de este. **2).** Rendir a través del supervisor del Convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por EL COOPERANTE. **3).** Verificar si el representante legal de EL COOPERANTE se encuentra afiliado y al día con el último pago del sistema de seguridad social integral (salud, Pensión, ARP, y parafiscales cuando a ello haya lugar). **4).** Girar de manera oportuna a EL COOPERANTE el valor de los aportes comprometidos a través del presente Convenio. **5.** Verificar el cumplimiento del objeto convencional descrito y las obligaciones que se deriven de los estudios previos y en el convenio que aquí se suscribe. **6).** Verificar que las obligaciones que asume la Liga de Patinaje del Cesar en la celebración y ejecución del convenio, se cumplan a satisfacción, para lo cual, la supervisión del convenio a través del Secretario de Recreación y Deportes del Cesar, podrá designar a un profesional para que este lo apoye en la inspección y verificación del desarrollo de las actividades que se deriven del objeto de dicho convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente convenio será realizada por el Secretario de Recreación y Deportes o el funcionario que este designe. CLÁUSULA **OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que el Departamento compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **173** del 19 de Febrero de 2016, con Identificaciones presupuestales **03-3-1181-02** y **03-3-1181-20,** denominados **Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo Libre**, expedido por el Líder de Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con LA LIGA, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, LA LIGA debe constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, Póliza Única que ampare el Riesgo que a continuación se relaciona: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al Diez 10% del valor del convenio, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. **B) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio, y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **a).** Estudios Previos. **b).** Disponibilidad Presupuestal, **c).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA LIGA. **d).** Todos los documentos que acreditan la legitimidad de LA LIGA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio

Powered by CamScanner

Gobernación del Cesar

2016 03 0018

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, CON NIT. 824001466-2

público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con LA LIGA, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el interventor del Convenio; el Departamento interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Departamento notificará LA LIGA la decisión tomada. El Departamento podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando LA LIGA, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho LA LIGA, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas en la respectiva planeación precontractual y la suscripción del acta de inicio de actividades entre EL COOPERANTE y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 (que compila el Decreto 1510 de 2013). **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LIGA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPACTIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día 17 MAR 2016

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General Dpto. del Cesar

GUSTAVO GALVIS ROJAS.
Presidente Liga de Patinaje del Cesar

FECHA:

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, EL COOPERANTE podrá ser ubicado en:	
Dirección.	Calle 14B # 19C-114 Las Flores Valledupar
Teléfono fijo y/o celular:	318-6850881
Correo electrónico	lipacesar@yahoo.es
Sivoc	CD-SJR-0009-2016

Proyectó: Elaboró.
Revisó: Rosario Diaz Granados
Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo

Powered by CamScanner